

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Buenos Aires, 5 de mayo de 2014

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que las sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro no se transmiten de manera oficial en vivo y en directo vía Internet.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo —que establece nuevos Derechos y Garantías— y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

Que la modernización en la gestión local y la aplicación de las nuevas tecnologías permitirán al Cuerpo legislativo contar con un mecanismo que posibilite a los vecinos ejercer el rol de control hacia quienes ejercen su representación, a la vez que contribuirá a integrar al Concejo Deliberante a la comunidad.

Que la transmisión de las sesiones en vivo y en directo vía Internet son complementarias al carácter público que ya poseen las sesiones del Concejo Deliberante.

Que la transmisión de las sesiones en vivo y en directo vía Internet no representa un gasto importante para el erario municipal, en tanto que su puesta en marcha redundará, sin dudas, en ampliar los canales de difusión de la labor de cada concejal y acercará a los vecinos una versión más fidedigna de la actuación de cada uno de los concejales en las sesiones.

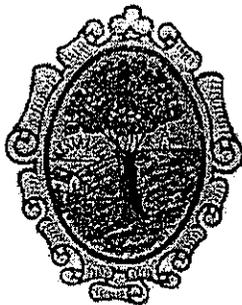
Que existen diversos antecedentes de proyectos exitosos en municipios y provincias de nuestro país para promover la transmisión en vivo de las sesiones, como por ejemplo la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que a partir de la implementación del mecanismo propuesto los vecinos de San Isidro podrán acceder a la participación e intervención de los ediles en las discusiones de cada tema a través de la propia voz de cada concejal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ya ha tomado medidas para promover el acceso a la información del Concejo a través de su página web oficial, como la publicación de las versiones taquigráficas de las sesiones.

Que desde el bloque de Convocación por San Isidro se ha iniciado esa experiencia y se ha logrado transmitir en forma exitosa vía internet y en tiempo real una sesión entera con recursos mínimos.

Que con la tecnología y la infraestructura con lo que el Honorable Concejo Deliberante ya



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

cuenta, se requeriría un gasto mínimo para llevar adelante las transmisiones.

Por todo lo expuesto, el Varios Señores Concejales solicitan al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º: Dispóngase la obligatoriedad de transmitir en vivo y en directo vía Internet las sesiones ordinarias y extraordinarias de este H. Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 13º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º: Las Sesiones serán públicas. Se instrumentará la transmisión en vivo y en directo vía Internet de las sesiones ordinarias y extraordinarias en el sitio oficial informático del H. Concejo Deliberante de San Isidro, asegurando la calidad adecuada de manera que permita la individualización e intervenciones de los ediles.

Se asegurará a su vez el libre acceso a Internet por WIFI en el recinto del Concejo Deliberante durante todas las sesiones del mismo.

Se almacenará una copia en formato digital y de libre acceso en la página oficial del Concejo Deliberante.

Las Sesiones podrán ser secretas cuando lo resuelve la mayoría del total de los miembros del Concejo y siempre que se trate de considerar un asunto que por su naturaleza así lo aconseje. También podrá solicitarlas el Señor Intendente, con la aprobación del Cuerpo.

La única excepción a la transmisión de las sesiones será cuando la sesión sea secreta.”

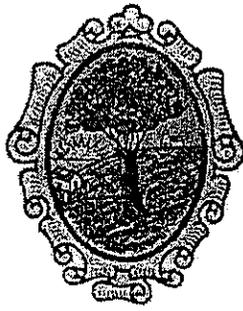
Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 15º del Reglamento Interno del Honorable el que quedará de la siguiente manera:

“Artículo 15º: Después de iniciada una sesión secreta, el Concejo podrá hacerla pública y transmitirla en vivo y en directo vía Internet, siempre que lo estime conveniente la mayoría del total de los miembros del mismo.”

Artículo 4º: Encomiéndase al Sr. Presidente del H. Concejo Deliberante la realización de las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 5º: Se propenderá a digitalizar progresivamente todas las sesiones públicas anteriores al dictado de la presente y que sean de libre acceso en la página oficial del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.

Artículo 6º: El presidente del Concejo Deliberante deberá instrumentar la transmisión de las sesiones vía Internet en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción del presente.



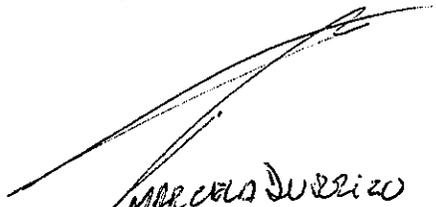
fo

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Artículo 7º: De forma.-


 MARCOS HILDING OHLSSON
 CONCEJAL
 PRESIDENTE
 Bloque Convocación por San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro


 MANUEL ABELLA NAZAR
 CONCEJAL
 Bloque Con Vocación por San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro


 MARCIA DURAZO
 PRESIDENTA DEL BLOQUE
 FRENTE RENOVADOR